



**PARTIDO DE LA LIBERACION DOMINICANA**  
*“Servir al Partido para Servir al Pueblo”*



**X CONGRESO ORDINARIO REINALDO PARED PEREZ**

Fortalecer el Partido para Defender al Pueblo

**“JUVENTUD, PARTICIPACION E INCLUSION “**

<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b>	<b>2</b>
<b><u>I. MARCO TEÓRICO</u></b>	<b>3</b>
<b><u>II. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES</u></b>	<b>3</b>
<b><u>III. SITUACION MUNDIAL DE LA JUVENTUD</u></b>	<b>10</b>
<b><u>IV. SITUACIÓN DE LA JUVENTUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA</u></b>	<b>11</b>
<b><u>V. EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA Y LA JUVENTUD</u></b>	<b>12</b>
<b><u>VI. RECOMENDACIONES PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ESTATUTOS, LÍNEA ORGANIZATIVA Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.</u></b>	<b>13</b>
<b>VI. A) PROPUESTA A LA COMISIÓN DE ESTATUTOS DEL X CONGRESO REINALDO PARED PÉREZ PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JUVENILES</b>	<b>17</b>
<b>VI. B) MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS PARA INTEGRACIÓN DE SECRETARIOS/AS DE JUVENTUD A LOS COMITÉS PROVINCIAL, MUNICIPAL Y DE DISTRITO MUNICIPAL</b>	<b>18</b>
<b><u>VII. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA REALIZAR UNA OPOSICIÓN CONSTRUCTIVA.</u></b>	<b>20</b>
<b><u>VIII. POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN</u></b>	<b>21</b>
<b>MARCO LEGAL INTERNACIONAL EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.</b>	<b>21</b>
<b>DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.</b>	<b>22</b>
<b>LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE.</b>	<b>23</b>
<b>PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS</b>	<b>23</b>
<b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD</b>	<b>23</b>
<b><u>IX. MARCO LEGAL NACIONAL EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.</u></b>	<b>24</b>
<b>LEY No. 5-13 SOBRE DISCAPACIDAD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.</b>	<b>25</b>
<b><u>XII. RECOMENDACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN</u></b>	<b>27</b>
<b><u>XIII. DOCUMENTOS CONSULTADOS</u></b>	<b>ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.</b>

# 1. INTRODUCCIÓN

1.1. La República Dominicana vive tiempos de incertidumbre y desconfianza hacia la clase política, donde en cada certamen electoral el porcentaje de abstención aumenta superando índices históricos. Hay una desafección de la ciudadanía hacia las organizaciones políticas, en especial hacia la juventud. Entre las consecuencias políticas de esta situación que estuvo el PLD consecuencia política fue que el Partido de la Liberación Dominicana (PLD) perdiera en las elecciones del 2020 y posteriormente en el 2024. Esto sucedió a pesar de que los gobiernos peledéistas, en el poder durante 16 años consecutivos, lograron un período de generación de riqueza sin comparación en la historia de la República Dominicana, acompañado de estabilidad macroeconómica, respeto a los derechos humanos y libertades individuales, incremento del índice del desarrollo humano y mejora de la calidad de vida de los dominicanos y las dominicanas.

1.2. En las elecciones del 2024 el PLD no logró captar el apoyo necesario para ganar, y una de las razones fundamentales fue la desafección de la juventud. Las y los jóvenes dominicanos, más educados y conscientes de su entorno, manifestaron una clara insatisfacción con las propuestas tradicionales y demandaron un mayor espacio en los procesos de toma de decisiones. Esta desafección se reflejó en su menor participación electoral y en su creciente desapego de los partidos políticos tradicionales.

1.3. El reto del PLD es atraer a la juventud dominicana actual, tomando en cuenta que la juventud en la actualidad es saludable, educada, que trabaja, que tiene espacios para recrearse, que exige participar en los procesos de toma de decisiones y que es generadora de opinión en los temas que se debaten en la palestra pública.

1.4. Este documento presenta un marco teórico de la definición del segmento poblacional joven y de los antecedentes nacionales e internacionales para definir derechos y deberes de los jóvenes. Posteriormente, el documento detalla la vinculación histórica del PLD con la juventud dominicana. Finalmente, pondera y explica propuestas para mejorar la participación y la vinculación de la juventud con el Partido, planteando recomendaciones estructurales que mejorarán la representación de los jóvenes en las tomas de decisiones.

## **2. MARCO TEÓRICO**

**2.1.** No existe una definición internacional universalmente aceptada del grupo de edad que comprende el concepto de juventud. Sin embargo, con fines estadísticos, las Naciones Unidas, sin perjuicio de cualquier otra definición hecha por los Estados miembros, define a los jóvenes como las personas cuyas edades oscilan entre 15 y 24 años.

**2.2.** Esta definición, que surgió en el contexto de los preparativos para el Año Internacional de la Juventud (1985) (A/36/215), fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 36/28 de 1981.

**2.3.** Todas las estadísticas de la ONU sobre la juventud se basan en esta definición, como se refleja en los anuarios estadísticos sobre demografía, educación, empleo y salud publicados por todo el sistema de las Naciones Unidas.

**2.4.** La referida definición de juventud, orientada en el campo de la estadística, implica a su vez que se considere como “niños” a las personas menores de 14 años. No obstante, cabe destacar que el artículo uno (1) de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño define a los "niños" como personas de hasta 18 años de edad.

**2.5.** En ese momento, se esperaba que la Convención brindara protección y derechos a un grupo de edad lo más grande posible, especialmente porque no había un documento similar sobre los derechos de los jóvenes.

Muchos países también marcan la edad límite del concepto “joven” en función del momento en que son tratados como adultos frente a la ley, lo que se conoce como “mayoría de edad”.

**2.6.** Esta edad suele ser a los 18 años en muchos países; así, a partir de esa edad, la persona será considerada como adulto. No obstante, la definición y los matices del término "juventud" varían de un país a otro, según factores socioculturales, institucionales, económicos y políticos.

## **3. ANTECEDENTES NACIONALES E INTERNACIONALES**

**3.1.** En 1955, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) crea una División de Juventud encargada de promover la participación de las y los jóvenes en las actividades de la organización. En ese mismo año, dicha División lanza un Programa de Juventud

el cual considera que los problemas, actividades, roles y desafíos de la población joven son parte integral de los problemas de las diferentes sociedades.

**3.2.** Casi una década más tarde, en agosto y septiembre de 1964, la UNESCO organiza la primera Conferencia Internacional de Juventud en la ciudad francesa de Grenoble, en la cual delegados de los Estados Miembros de la UNESCO y representantes de medio centenar de organizaciones no gubernamentales (ONG) dedicadas al trabajo a favor de la juventud se reúnen para estudiar el contenido y los métodos pedagógicos de educación extracurricular con el fin de mejorar la experiencia educativa de los jóvenes en cuatro líneas de acción: preparación al trabajo, empleo fructífero, del ocio, vida social y vida cívica, y comprensión internacional.

**3.3.** En 1965, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprueba la “Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos”, destacando el papel de primer orden que tiene la juventud en el mundo actual y subrayando la utilización de la educación y del intercambio cultural como vehículos para promover los principios contenidos en la declaración.

**3.4.** El auge del movimiento estudiantil en diferentes países de América Latina y el nacimiento y expansión de diversos movimientos juveniles de protesta en Estados Unidos y Europa, en la década de los sesenta, derivados de las tensiones ideológicas producto de la Guerra Fría y del cuestionamiento al “status quo” en los países desarrollados, catapultó el segmento juventud de ser una población de interés en la concepción de las políticas públicas a constituirse en actores-protagonistas en los procesos informales de construcción social. El impulso de los diferentes movimientos juveniles alrededor del mundo desarrollado y de América Latina y el Caribe (ALC) permite la creación, en 1969, de un equipo “ad hoc” de jóvenes cuyo objetivo era asesorar al Director General de la UNESCO sobre la ejecución del Programa de Juventud creado.

**3.5.** En 1976, la División de Juventud de la UNESCO es trasladada desde el Sector de Educación del organismo hacia el Sector de Ciencias Sociales y sus Aplicaciones. Esta acción permite que las políticas de juventud pasen de estar centradas en la educación y el fomento de actividades extracurriculares a ser concebidas y analizadas desde un enfoque multidisciplinario, enfatizando la investigación y la reflexión para tener un mayor marco de comprensión de los problemas que afectan a la población joven.

**3.6.** En ese mismo año, la UNESCO crea el Fondo Especial para la Juventud, cuya finalidad es financiar la ejecución de proyectos en los niveles gubernamental y no gubernamental, priorizando actividades de impacto directo en la juventud menos favorecida en los países pobres.

**3.7.** Entre 1977 y 1982, en el marco del Primer Plan a Plazo Medio de la UNESCO, son celebradas cinco reuniones regionales [Venecia (1977), Katmandú (1978), Nairobi (1979), Bridgetown (1980) y Túnez (1981)] en las cuales se trataron las diferentes problemáticas que afectan a la juventud desde un enfoque de múltiples objetivos.

**3.8.** En 1979, la Asamblea General de la ONU resuelve que 1985 sea designado Año Internacional de la Juventud (AIJ), enfocado en la participación, el desarrollo y la paz. La aprobación del AIJ se realiza para colocar sobre el debate internacional el tema juventud, favoreciendo la apertura de espacios donde los jóvenes pudiesen tener una participación más activa en el desarrollo socio-económico y político de sus países y en la construcción de una cultura de paz.

**3.9.** Camino a la proclamación del Año Internacional de la Juventud, en 1982 la UNESCO organiza la “Mesa Redonda sobre la Juventud en los Años 80” en la ciudad rumana de Costinesti.

**3.10.** Esta mesa redonda tuvo por objetivos:

- 1) Examinar los resultados de las reuniones anteriores llevadas dentro del Primer Plan de Medio Plazo de la UNESCO;
- 2) Recapitular todas las temáticas analizadas a nivel mundial en materia de juventud; y,
- 3) Abrir nuevas puertas a la planificación de las políticas de juventud con miras a 1985. Se hacen recomendaciones en diversos ámbitos, destacándose la realización de reformas educativas que conduzcan a eliminar el analfabetismo, la gratuidad de la enseñanza, y la necesidad de establecer constitucionalmente el derecho al trabajo y la urgencia de crear políticas públicas de empleo juvenil.

**3.11.** En 1983, alrededor de 3,000 Clubes UNESCO diseminados en 80 países celebran encuentros regionales en Europa, Asia, América Latina y el Caribe (ALC) y África donde se analizan propuestas sobre empleo y formación de jóvenes, cooperación mundial, la paz como objeto de estudio, alfabetización, promoción rural, trabajos sociales y trabajos de reforestación como medio para el intercambio cultural.

**3.12.** También en 1983, la Conferencia General de la UNESCO aprueba una nota sobre las orientaciones del Plan a Plazo Medio de 1984-1989 con respecto a la juventud, en la cual los problemas que afectan este grupo demográfico son analizados desde una perspectiva global y multidisciplinaria.

**3.13.** En 1985, la Asamblea General de la ONU declara el “Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz”. Esta declaración considera que es “necesario difundir entre los jóvenes los ideales de paz, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, solidaridad humana y dedicación a los objetivos del progreso y del desarrollo”; reconoce además que la preparación y observancia del AIJ es una excelente oportunidad para sensibilizar a la opinión pública y traer a colación la situación, necesidades y aspiraciones de la juventud.

**3.14.** Con la proclamación del AIJ, la Asamblea General de la ONU pide a los demás órganos de las Naciones Unidas que examinen la posibilidad de incluir en sus programas anuales uno o más proyectos específicos relativos a la juventud; recuerda además la importancia de la participación activa y directa de la juventud y de las organizaciones juveniles en las actividades organizadas en cualquier nivel de organización en el ámbito de la juventud. Finalmente, puntualiza la importancia de un mayor uso de los distintos canales de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles.

**3.15.** En el AIJ, la UNESCO celebra en Barcelona un Congreso Mundial de Juventud. Entre los temas que dominaron las discusiones de este Congreso se encuentran: la participación de la juventud en la toma de decisiones en todos los niveles de organización sociopolítica; el desarrollo de la juventud, cuya condición previa es la solución del desempleo; la adaptación de la educación y de la formación a las realidades de la vida moderna, reconociendo que la escuela no puede ser la única institución encargada de asumir las tareas de construcción de conocimientos; el rechazo de los jóvenes a las instituciones existentes; la identidad y la globalización, reconociendo la importancia de los diferentes medios de comunicación como vehículos de expresión de los jóvenes; y la cultura de paz.

**3.16.** Utilizando el impulso que el AIJ les brinda a las políticas de juventud a nivel internacional, en 1992 se crea la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ). Este organismo regional promueve el enfoque de juventud en las políticas públicas, apoyando la creación y el fortalecimiento de los Organismos Oficiales de Juventud en los países miembros.

**3.17.** Como forma de abordar las políticas de juventud en la región, la VII Conferencia Iberoamericana de ministros de Juventud de 1994 aprueba el “Programa Regional de 5 Acciones para la Juventud en América Latina (PRADJAL)”, conformado por tres etapas que se desarrollaron en el período 1995-2000.

**3.18.** La fase de Identificación y Diseño (1995-1996) combina el análisis de las problemáticas de juventud con el consenso de propuestas y lineamientos para trabajar dichas problemáticas. En la etapa de ejecución (1996-1999) se implementan las propuestas y lineamientos antes definidos. En la fase de evaluación (1999-2000) se presenta la retroalimentación de las acciones llevadas a cabo, y se hace un análisis para sistematizar el aprendizaje obtenido.

**3.19.** En 1996, y considerando que el mundo había experimentado cambios socio-económicos y políticos trascendentales desde el AIJ de 1985, la Asamblea General de la ONU aprueba el “Programa de Acción Mundial para los Jóvenes (PAMJ) hasta el año 2000 y años subsiguientes” que sirve como plan internacional para desarrollar iniciativas que mejoren la situación de la juventud e incrementen sus posibilidades de participación.

**3.20.** Esta estrategia pondera espacios de trabajo a nivel local, regional e internacional. Además, a las líneas temáticas de educación, hambre y pobreza, actividades recreativas, salud, empleo y participación, que estaban contenidas en documentos anteriores, se les suman las preocupaciones por el uso indebido de drogas en la población joven, las problemáticas de género y la delincuencia juvenil.

**3.21.** En la primera Conferencia Mundial de ministros y Responsables de Juventud realizada en Lisboa, Portugal, en 1998, se firma la “Declaración de Lisboa sobre la Juventud”, que sirve de compromiso a una estrategia de aplicación del PAMJ. En la misma, los Ministros y Responsables de Juventud signatarios se comprometen a permitir y alentar la participación activa de los jóvenes en todas las esferas de la sociedad y en los procesos de toma de decisiones, y a fomentar la educación y capacitación en los procesos democráticos y el espíritu ciudadano; además, los firmantes aprueban promover el acceso de las mujeres y los hombres jóvenes a la tierra, el crédito, la tecnología y la información, y a promover la alfabetización, la capacitación funcional de los jóvenes y la educación en todos sus aspectos, sea ésta formal o no.



**3.22.** Respecto al tema del empleo, los signatarios se comprometen a fortalecer el empleo en la población joven sin discriminación alguna, y afianzando el objetivo ulterior del pleno empleo. En cuanto a la salud, se acuerda promover el desarrollo de la salud sin discriminaciones, permitiendo el acceso a la atención básica de la salud, considerando las atenciones especiales de la población joven, y reconociendo los riesgos para la salud que representan el consumo de tabaco y el abuso del alcohol.

**3.23.** En 2005, se firma la “Convención Iberoamericana de Derechos de la Juventud”, un acuerdo internacional que reconoce a las y los jóvenes como sujetos específicos de derecho, siendo el único tratado internacional que le confiere a la población joven tal estatus jurídico.

**3.24.** En el 2008, se presenta el “Plan Iberoamericano de Cooperación e Integración de la Juventud 2009-2015”. El Plan se formula para “potenciar y fortalecer las actuaciones de cooperación entre los Estados, los organismos internacionales y las organizaciones de la sociedad civil, para mejorar las políticas de juventud en la región iberoamericana, como base del desarrollo de los derechos de ciudadanía de las y los jóvenes.”

**3.25.** A nivel local, se tienen 5 hitos de gran importancia en la construcción del marco jurídico de las políticas públicas de juventud de acuerdo a su impacto en el accionar de las diferentes instituciones que trabajan el tema de la población joven en la vida nacional. Estos hechos fundamentales son: la promulgación de la Ley General de Juventud, el lanzamiento del documento “Política Pública Nacional para el Desarrollo de la Juventud Dominicana 2008-2015”, la firma del “Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado de la Juventud y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)”, la promulgación de la última reforma a la Constitución Nacional y la promulgación de la ley 33-18 de Partidos, movimientos y agrupaciones políticas que incluyó una garantía mínima de participación para jóvenes de un 10% para todos los escaños a nivel nacional.

**3.26.** En el año 2000, se promulga la Ley General de Juventud (No. 49-00). Según los Artículos 1 y 2, esta Ley tiene por objeto “instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del Estado y la sociedad en general hacia la definición e implementación del conjunto de políticas necesarias para lograr la satisfacción de las necesidades y expectativas de la población joven de la Nación” y “propiciar el desarrollo integral de los y las jóvenes sin distinción de género, de religión, política, racial, étnica u orientación sexual y de nacionalidad”.

Adicionalmente, en la Ley se define como joven a aquella persona con edad comprendida entre los 15 y 35 años.

**3.27.** El segundo momento de importancia se encuentra en 2008 cuando la Secretaría de Estado de la Juventud lanza el documento “Política Pública Nacional para el Desarrollo de la Juventud Dominicana 2008-2015”. Este plan a mediano plazo fue construido con la participación de jóvenes y organizaciones de juventud de todo el país, contando con apoyo técnico nacional e internacional, y utilizando un esquema multidisciplinario de concertación de políticas, en el cual se incluyeron diversas instituciones públicas.

**3.28.** El tercer hecho relevante en la evolución de las políticas públicas de juventud es la firma del “Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Secretaría de Estado de la Juventud y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU)” rubricado en 2009. Con este acuerdo, se logra una alianza estratégica que permite la ejecución de políticas públicas de juventud a nivel municipal.

**3.29.** El cuarto hito corresponde a la promulgación de la reforma constitucional de enero de 2010. Según el Artículo 55, numeral 13) se reconoce el valor de los jóvenes como actores estratégicos en el desarrollo de la Nación. Esta distinción se enmarca dentro de los acuerdos internacionales firmados en la OIJ y le confiere una distinción jurídica a los jóvenes que los coloca como actores-protagonistas de la gestión pública en su desarrollo.

**3.30.** El quinto hito en la construcción de políticas públicas de juventud corresponde al Plan Nacional de Juventudes 2020-2030; se trata de un documento de política pública para generar acciones a favor de la población joven de la República Dominicana, a través de las instituciones competentes de carácter público y privado en los distintos niveles de la vida nacional.

**3.31.** El Plan busca ser un recurso técnico, con un enfoque político, que responda a las necesidades de las juventudes desde una mirada participativa, construida con y desde las y los jóvenes. Pretende profundizar las políticas públicas de juventud con una visión de largo plazo y dar continuidad a los esfuerzos que se han alcanzado hasta la fecha.

**3.32.** Por último, la Ley 33-18 de Partidos, Movimientos y Agrupaciones Políticas fue promulgada en la República Dominicana el 13 de agosto de 2018. Esta ley tiene como objetivo regular la organización, funcionamiento y financiamiento de

los partidos, movimientos y agrupaciones políticas del país, así como garantizar la transparencia y la democracia interna dentro de estas organizaciones.

**3.33.** Una de las disposiciones más destacadas de esta ley es la inclusión de una garantía mínima de participación para jóvenes en los procesos electorales. Específicamente, se establece que todos los partidos, movimientos y agrupaciones políticas deben reservar al menos un 10% de los escaños a nivel nacional para candidatos jóvenes. Esta medida busca fomentar la inclusión y participación activa de los jóvenes en la política, asegurando que tengan una representación significativa en los órganos de gobierno.

**3.34.** La implementación de esta cuota juvenil es un paso importante hacia la renovación y diversificación de la política dominicana, promoviendo la participación de nuevas generaciones en la toma de decisiones y el desarrollo del país.

## **4. SITUACIÓN MUNDIAL DE LA JUVENTUD**

**4.1.** En la actualidad, hay 1.200 millones de jóvenes de 15 a 24 años, el 16% de la población mundial. Para 2030, fecha límite para los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se estima que la cantidad de jóvenes habrá aumentado en un 7%, llegando así a casi 1.300 millones.

**4.2.** A medida que los jóvenes exigen más oportunidades y soluciones más justas, equitativas y progresivas en sus sociedades, se necesita abordar con urgencia los desafíos a los que este sector poblacional se enfrenta (el acceso a la educación, la salud, el empleo y la igualdad de género...)

**4.3.** Los jóvenes pueden ser una fuerza positiva para el desarrollo cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades que necesitan para prosperar. En particular, los jóvenes deben adquirir la educación y las habilidades necesarias para contribuir en una economía productiva; y necesitan acceso a un mercado laboral que pueda absorberlos en su tejido.

**4.4.** La agenda juvenil de las Naciones Unidas está guiada por el “Programa de Acción Mundial para los Jóvenes”. Dicho programa cubre quince áreas prioritarias para jóvenes y contiene propuestas de acción en cada una de estas áreas. Adoptado por la Asamblea General en 1995, proporciona un marco de políticas y pautas prácticas para la acción nacional y el apoyo internacional con el fin de mejorar la situación de los jóvenes en todo el mundo.

## **5. SITUACIÓN DE LA JUVENTUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**5.1.** La juventud en la actualidad es saludable, educada, trabaja, tiene espacios para recrearse, exige participar en los procesos de toma de decisiones y es generadora de opinión en los temas que se debaten en la palestra pública.

**5.2.** La República Dominicana se encuentra ante una gran oportunidad al contar aún con una representación juvenil del 35% de su población total. Se trata de más tres millones de personas con edades comprendidas entre los 18 y 35 años, claves para lograr que el país alcance los niveles de desarrollo y bienestar social al que todos y todas aspiramos.

**5.3.** Esa contribución histórica al desarrollo de la nación sólo será posible si invertimos sistemática y sostenidamente en asegurar los derechos y las opciones de jóvenes y adolescentes para que alcancen su pleno potencial y puedan ser agentes de cambio. A la par con el propósito de aprovechar al máximo la oportunidad del dividendo demográfico, un impulso en el crecimiento económico que se produce cuando hay un mayor número de personas en edad de trabajar que de personas dependientes. En este sentido, la elaboración de una política nacional integral dirigida a este grupo etario constituía una acuciante urgencia.

**5.4.** En cuanto a la transición demográfica, es importante analizar los cambios que se espera enfrentar en el caso dominicano, de manera que se consideren las necesidades de políticas públicas que deberán ser incorporadas a la planificación en el mediano y largo plazo, así como la oferta de servicios que se requerirán para satisfacer la demanda de acuerdo a la composición etaria proyectada. En ese sentido, a diferencia de la población adulta mayor, que seguirá creciendo en tamaño y proporción, en la población de hasta 14 años, que en la actualidad es de 2.9 millones (28.2%), se prevé una reducción de alrededor de 146 mil personas en los próximos 12 años, para colocarse 2.74 millones, equivalente a 24.4% de la población total.

## **6. EL PARTIDO DE LA LIBERACIÓN DOMINICANA Y LA JUVENTUD**

**6.1.** La historia del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) registra que para el año 1973, al momento de su fundación, la mayoría de los compañeros que se encontraban en posiciones de liderazgo eran menores de 35 años.

**6.2.** Según nuestra Declaración de Principios, el Partido de la Liberación Dominicana nace y reafirma su compromiso de ser una organización Progresista, porque rechazamos las concepciones y prácticas populistas, autoritarias y neoliberales. Popular, porque su compromiso fundamental es con el pueblo. Actualizado, porque respetando los valores, culturas y tradiciones de nuestro pueblo, estamos comprometidos con una visión del futuro. Democrático, porque lucha por fomentar el derecho a la participación económica, social, política e institucional del pueblo dominicano; con flexibilidad en su táctica para enfrentar los desafíos internos y externos. En este sentido, la historia del PLD muestra un compromiso imborrable con la juventud dominicana que se desarrolló de manera plena y transversal en las cinco gestiones de gobierno peledéista. Además, desde el Partido, este compromiso se diseña y ejecuta a través de la Secretaría de la Juventud (JPLD) y de los movimientos estudiantiles en el ámbito universitario.

**6.3.** Desde el momento de su fundación, los sectores de clase media urbana e intelectuales de la juventud dominicana tenían plena identificación con el PLD. Esto le permitió al Partido obtener la presidencia en 1996. Ya en 2004 la base de apoyo del PLD se amplió para incluir a todos los sectores socio-económicos y segmentos demográficos dominicanos. En este contexto, el apoyo de la juventud al Partido se consolidó y fortaleció. Esto, junto a otros factores, le permitió al PLD retornar al poder en 2004 y mantenerse gobernando hasta 2020.

**6.4.** Esta confianza depositada por los sectores progresistas, especialmente la juventud, fue recíproca en gran medida por los gobiernos peledéistas. Después de la crisis de 2004 y hasta 2020, la tasa de pobreza cayó de casi 50 dominicanos por cada 100 a 21 por cada centenar de dominicanos. El país creció a tasas anuales superiores al 5.5%, lo que se tradujo en una caída del desempleo de 19.8% en octubre de 2004 a 6% en el último trimestre de 2019. Esta reducción del desempleo impactó directamente en los jóvenes dominicanos, pues más de la mitad de los empleos creados fueron para jóvenes que entraban por primera vez al mercado laboral.

**6.5.** En adición, se invirtió el 4% del PIB en educación preuniversitaria por primera vez en la historia dominicana a partir de 2013, lo que permitió construir más de 25,000 aulas en todo el territorio nacional. Se incluyó más de 1.2 millones de jóvenes en la jornada extendida, lo que les permitía desayunar, almorzar y merendar en la escuela, al tiempo de fortalecer su aprendizaje con más horas lectivas. Asimismo, prácticamente se universalizó la salud de manera gratuita, llevando atención médica a los barrios marginados de las grandes urbes dominicanas y a las provincias más remotas.

**6.6.** La juventud dominicana vivió 16 años de ininterrumpida de bonanza económica. Los resultados de esta mejora de la calidad de vida no se tradujeron en una votación masiva por el PLD en el año 2020 ni en el 2024. Podría deducirse que las causas de este fenómeno pudieron haberse derivado de una desconexión del Partido con este segmento poblacional y por una desafección de la juventud dominicana por las organizaciones políticas en sentido general.

**6.7.** Logramos alcanzar importantes logros en el IX Congreso José Joaquín Bidó Medina y en la actualidad el PLD vive el momento indicado y oportuno para enfrentar nuevos desafíos en el marco del X Congreso Ordinario Reinaldo Pared Pérez. Se realizan diversas propuestas para colocar a la juventud en el lugar que demanda la actualidad en que vivimos, de acuerdo a las exigencias y aspiraciones de los jóvenes dominicanos, tanto de la organización del PLD como partido como de su plataforma política, para canalizar las inquietudes y deseos de los jóvenes dominicanos.

## **7. RECOMENDACIONES PROPUESTAS RELATIVAS A LOS ESTATUTOS, LÍNEA ORGANIZATIVA Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.**

**7.1. Incluir los conceptos de ética y transparencia de manera transversal en toda la Línea Política.** En la actualidad, la ciudadanía espera que sus líderes tengan un compromiso con la ética. En ese sentido, el PLD debe reiterar que tiene un compromiso sincero con la ética y la transparencia. Esto se puede lograr estableciendo que cada miembro del Comité Político (CP) envíe anualmente su declaración jurada (legalmente no-vinculante) de patrimonio a la Secretaría General del Partido para su publicación en la página web del PLD.



**7.2. Establecer que cada congresista y alcalde peledista realice una declaración de conflictos de interés** que puedan surgir mientras se encuentre desempeñando sus funciones.

**7.3. Asumir la participación de la juventud en las posiciones de dirección del Partido.** El PLD debe dar muestras inequívocas de que está abriendo espacios a la juventud dentro de las posiciones de dirección partidarias. En estos momentos, la población desea ver dirigentes políticos nuevos, que puedan hacer propuestas de desarrollo de calidad y que tengan éxito profesional.

**7.4. Reconfigurar la estructura de la Secretaría de Asuntos Juveniles a nivel provincial, municipal y de distrito municipal,** para que quienes representen las estructuras sean legitimados por los mismos jóvenes del partido, de esta manera no tendrían consecuencias significativas, que afecten la representatividad, eficiencia, motivación y capacidad de planificación dentro del partido. Para avanzar, es crucial eliminar estas barreras y asegurar que la juventud tenga un papel activo y significativo en la toma de decisiones.

**7.5. Integración de la dirección de la Secretaría de Asuntos Juveniles a Comités Provinciales, Municipales y de Distrito Municipal,** de esta manera damos oportunidad a la juventud peledista a tener una representación legítima en todo el territorio nacional y ser parte de la toma de decisiones, tomando en cuenta que cada territorio es diferente, y quién mejor que los jóvenes para identificar las mejores estrategias para acercarse a la juventud dominicana.

**7.6. Retomar la formación política actual con carácter obligatorio.** Es necesario que el PLD vuelva a formar políticamente a su militancia y dirigencia con un currículum actualizado y en sintonía con los retos de la sociedad dominicana actual. Con la apertura que hubo en 2001 y las subsecuentes victorias electorales del PLD entre 2004 y 2016, una gran cantidad de personas se unieron al Partido sin que necesariamente conozcan sus postulados, su mística, su historia o hacia dónde se dirige el PLD a futuro. Esto provoca que una gran parte de la militancia y dirigencia no tenga compromiso ideológico, ni identidad y no conozca el partido en el que militan o que dirigen. Exigir un curso para todos los miembros y dirigentes definiría y cohesionaría el pensamiento peledista y fortalecería el vínculo de la militancia con el Partido: ya no se estaría buscando llegar al poder, sino llegar al poder para realizar una obra de gobierno basada en los principios partidarios. Esta formación debe ser obligatoria para todos los miembros y dirigentes, pues se fortalece la fidelización al Partido en la

medida en que sus dirigentes conocen su doctrina y utilizan el Partido como vehículo para aumentar sus conocimientos.

### **7.7. En este sentido, se proponen tres esquemas de formación política:**

a) **Curso básico** para todos los miembros del Partido, ya sean militantes o afiliados. En este curso se estaría enseñando la estructura del Partido, sus estatutos y doctrina de manera obligatoria a todos los miembros que formalicen su inscripción. Se puede realizar por Comité de Base y no debería durar más de 6 horas lectivas, divididas en varios días.

b) **Curso extenso** para los miembros que deseen hacer carrera política en el Partido o se encuentren en posiciones de dirección. Sería un curso obligatorio de alrededor de 12 a 15 meses en el cual se enseñaría sobre temas diversos como macroeconomía moderna, relaciones internacionales, economía colaborativa, emprendedurismo, economía circular, oratoria, técnicas de debate, políticas públicas, uso de las TIC, ciencias políticas, entre otros. Esto permitiría que se relacionen militantes de diversos CI con el beneficio de mayor fidelización partidaria. El objetivo podría ser formar 40,000 militantes con capacidad y conocimientos para hacer opinión y debatir políticamente de acuerdo a los intereses de la sociedad dominicana actual.

c) **Programa de formación política continua.** Este programa consistiría en charlas, conferencias, talleres y cursos cortos en que los miembros y simpatizantes del PLD pueden recibir enseñanza sobre temas diversos. No sería mandatorio. El PLD puede usar sus relaciones internacionales para que expertos extranjeros y locales sean los expositores en algunos de estos cursos.

**7.8. Crear un padrón adjunto para los jóvenes.** Considerar la creación de un padrón juvenil adjunto que permita la afiliación partidaria a jóvenes sin necesidad de formar un Comité de Base (en principio), de este modo lograríamos que jóvenes de todo el país puedan acceder de forma rápida y sencilla a la estructura partidaria. Posteriormente en conjunto con la Secretaría de Organización se realizarán los trabajos pertinentes para que estos nuevos miembros puedan conformar por sí solos su comité de base o en defecto pertenecer a alguno.

En ese sentido, a través de la consulta nacional juvenil que se propone más adelante se podría generar un ingreso pronunciado de la juventud nacional desde sus propios territorios.



**7.9. Fortalecer las funciones del Instituto de Formación Política Profesor Juan Bosch.** Para tener un espacio de pensamiento político del Partido es necesario el fortalecimiento del Instituto de Formación Política Profesor Juan Bosch. En caso de que el PLD desee tener un centro de pensamiento, o “think tank”, para realizar oposición constructiva, el Instituto de Formación Política puede servir de complemento y apoyo a ese “think tank”.

**7.10. Crear una Escuela de Debate Juvenil.** A través de un proceso de formación continua, el PLD formaría a los jóvenes de todo el país mediante una escuela de debates. De igual forma esta escuela serviría de método de captación de nuevos militantes para la organización tomando en cuenta la necesidad y el deseo de formación de la juventud de nuestro país. Según estudio de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE) de agosto del 2023, el 71.2% de los jóvenes dominicanos considera necesario realizar debates electorales para conocer cuáles son los planes de los aspirantes a cargos electivos. Es una gran oportunidad para promover la cultura de debates en el país y preparar a nuestros jóvenes para una buena participación en los mismos.

**7.11. Realizar una consulta nacional de juventud.** El Partido debe abocarse a realizar una gran consulta nacional a todos los jóvenes para conocer sus aspiraciones sociales respecto al futuro (inmediato o a largo plazo) de la organización.

**7.12. Impulsar la participación activa de los jóvenes con organizaciones sociales.** Los secretarios/as, subsecretarios/as, coordinadores/as de juventud provinciales, municipales, distritales, deben formar parte de algunas de las siguientes organizaciones: gremios, asociaciones estudiantiles, deportivas, religiosas, instituciones sin fines de lucro, instituciones de socorro, juntas de vecinos, grupos empresariales y medioambientales.

**7.13. Crear una plataforma de jóvenes líderes.** El partido debe crear una plataforma o red de jóvenes líderes comunitarios que nos ayude a identificar quiénes son en todos los municipios y provincias y qué organizaciones sociales representan, que tenga potencialidades de hacer política con la nueva visión de la organización.

## **8. PROPUESTA A LA COMISIÓN DE ESTATUTOS DEL X CONGRESO REINALDO PARED PÉREZ PARA LA CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS JUVENILES**

**8.1. Elección a Nivel de Distrito Municipal:** Que la elección del o la secretario/a de juventud a nivel de distrito municipal sea electa por la matrícula de los presidentes o presidentas de comité de base jóvenes, presidentes o presidentas de comité de intermedios jóvenes, comité central jóvenes del distrito municipal, director/a del distrito municipal joven, subdirector/a joven, y vocales jóvenes que sean miembros del partido.

**8.2. Elección a Nivel Municipal:** Que la elección del o la secretario/a de juventud a nivel municipal sea electa por los o las secretarios/as de juventud a nivel del distrito municipal, presidentes o presidentas de intermedio jóvenes, alcaldes/as jóvenes, miembros del Comité Central del municipio jóvenes, vicealcaldes/as jóvenes, y los y las concejales jóvenes que sean miembros del partido.

**8.3. Elección a Nivel Provincial:** Que la elección del o la secretario/a de juventud a nivel provincial sea electa por los o las secretarios/as de juventud a nivel municipal y miembros del comité central joven, presidentes o presidentas de circunscripción electoral jóvenes, y legisladores/as jóvenes que sean miembros del partido.

**8.4. Agregar Párrafo:** Según la Ley 49-00 de Juventud, en su artículo 3, se consideran jóvenes las personas cuyas edades están ubicadas en el grupo comprendido entre los 15 y 35 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adoptadas en otros textos jurídicos en vigencia.

**8.5. Argumentos:** Es importante motivar a los jóvenes a que conformen sus estructuras dirigenciales y que ellos mismos puedan elegir a las autoridades más representativas y con legitimidad ante este segmento. De lo contrario, siempre habrá un sesgo hacia quienes tienen mayor control estructural, lo cual puede promover un liderazgo ilegítimo.

## **9. MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS PARA INTEGRACIÓN DE SECRETARIOS/AS DE JUVENTUD A LOS COMITÉS PROVINCIAL, MUNICIPAL Y DE DISTRITO MUNICIPAL**

### **TÍTULO IV: DE LAS ESTRUCTURAS MEDIAS Y DE BASE DEL PARTIDO DE LA ORGANIZACIÓN PROVINCIAL**

#### **9.1. Modificar artículo 46:**

**Texto original:** “El comité provincial está integrado por los presidentes o las presidentas de los comités municipales, de circunscripción electorales, de los y las miembros del Comité Central de la provincia, los legisladores(as), alcaldes o alcaldesas, directores o directoras de distritos municipales y el gobernador o gobernadora civil provincial, que sean miembros del partido.”

**9.2. Texto modificado:** “El comité provincial está integrado por los presidentes o presidentas de los comités municipales, de circunscripción electorales, de los y las miembros del Comité Central de la provincia, los legisladores/as, alcaldes/as, directores/as de distritos municipales, el/la secretario/a de la juventud provincial y el/la gobernador/a civil provincial, que sean miembros del partido.”

### **DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL**

#### **9.3. Modificar artículo 47:**

**Texto original:** “El comité municipal está integrado por los presidentes o las presidentas de los comités intermedios, presidentes o presidentas de los comités de distritos municipales, los miembros del Comité Central del municipio, los alcaldes y las alcaldesas, los vicealcaldes y vicealcaldesas, las y los concejales, que sean miembros del partido”

**9.4. Texto modificado:** “El comité municipal está integrado por los presidentes o presidentas de los comités intermedios, presidentes o presidentas de los comités de distritos municipales, los miembros del Comité Central del municipio, el/la secretario/a de la juventud municipal, los alcaldes y las alcaldesas, los vicealcaldes y vicealcaldesas, las y los concejales, que sean miembros del partido.”

## DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE DISTRITO MUNICIPALES

### **9.5. Modificar artículo 49:**

**Texto original:** “El comité del distrito municipal está integrado por los presidentes o presidentas de comité intermedios, los y las miembros del Comité Central del distrito municipal, el o la directora, subdirector o subdirectora del distrito municipal, las y los vocales, que sean miembros del partido.”

**9.6. Texto modificado:** “El comité del distrito municipal está integrado por los presidentes o presidentas de comité intermedios, los y las miembros del Comité Central del distrito municipal, el/la secretario/a de la juventud del distrito municipal, el/la director/a, subdirector/a del distrito municipal, las y los vocales, que sean miembros del partido.”

### **Argumentos**

**9.7.** Durante la campaña de 2024, a pesar de que el partido había pasado por un proceso de integración de jóvenes y transformación en el congreso anterior, se encontraron con barreras estatutarias que impedían la participación efectiva de la dirección de juventud en la toma de decisiones, especialmente a nivel territorial. Esto tuvo varias consecuencias negativas:

**9.8. Falta de Representatividad en las Designaciones:** Las barreras estatutarias resultaron en designaciones que no eran representativas de las verdaderas necesidades y opiniones de la juventud. Las decisiones se tomaban sin una consulta adecuada a los jóvenes, lo que generó un distanciamiento y descontento entre ellos.

**9.9. Duplicación y Multiplicación de Funciones:** La falta de un marco claro para la participación juvenil llevó a una duplicación e incluso a una cuatriplicación de funciones dentro de los comités. Esta superposición de roles no solo causó confusión, sino que también redujo la eficiencia y efectividad de las operaciones del partido.

**9.10. Desmotivación y Desencanto:** Al no poder participar plenamente en las decisiones que afectan sus territorios, muchos jóvenes se sintieron desmotivados y desencantados con el proceso político. Esta desilusión puede tener efectos duraderos, disminuyendo el compromiso y la participación juvenil en el futuro.

**9.11. Pérdida de Oportunidades de Innovación:** La exclusión de la juventud de los procesos decisorios impidió que el partido se beneficiara de nuevas ideas y enfoques innovadores que los jóvenes podrían haber aportado. Esto limitó la capacidad del partido para adaptarse y responder a las demandas de un electorado cambiante.

**9.12. Impedimento para la Secretaría de la Juventud:** Las barreras también dificultaron que la Secretaría de la Juventud tuviera una representación efectiva. Esto impidió que llevara a cabo planes y estrategias de manera eficiente, afectando la capacidad de implementar iniciativas clave para la juventud y el partido en general.

**9.13.** En resumen, las barreras estatutarias que impidieron la participación juvenil efectiva durante la campaña de 2024 tuvieron consecuencias significativas, afectando la representatividad, eficiencia, motivación y capacidad de planificación dentro del partido. Para avanzar, es crucial eliminar estas barreras y asegurar que la juventud tenga un papel activo y significativo en la toma de decisiones.

## **10. RECOMENDACIONES PROPUESTAS PARA REALIZAR UNA OPOSICIÓN CONSTRUCTIVA.**

**10.1** El PLD pasó a ser un partido mayoritario de la oposición en la política dominicana. Esta oposición debe realizarse de manera constructiva, es decir, que agregue valor a la ciudadanía. La sociedad dominicana actual demanda que sus líderes sean maduros y realicen propuestas de desarrollo constructivas, y que también escuchen lo que esa misma sociedad les plantea. Si el PLD logra demostrar que hace oposición de manera objetiva y constructiva, sin un deseo desmedido de retornar al poder, logrará retomar la confianza de la gente y convertirse en un partido de gobierno. La oposición política que encabece el PLD debe basarse en datos resultados de estudios, debe realizarse con altura, ser encabezada por rostros nuevos y ser constructiva y objetiva en el sentido de que no se puede caer en el extremismo de que todo lo que hace el Gobierno está mal. Para hacer oposición constructiva, desde el punto de vista de juventud, se propone lo siguiente:

**10.2. Formar un equipo de voceros jóvenes.** Los voceros que debatan las posiciones del PLD en los medios de comunicación, en su mayoría, deben ser jóvenes y profesionales, con sentido de paridad de género. Esto fortalecería la percepción de que el PLD se ha transformado en un partido moderno e innovador, y ayudaría a que los segmentos de clase media, media-alta y alta vuelvan a apoyar al PLD en los próximos comicios. Este equipo deberá crear una línea creativa de comunicación para hacer oposición, siempre y cuando esté dentro del marco institucional de nuestra organización.

**10.3. Impulsar la modernización de la comunicación.** El Partido debe actualizar sus medios de comunicación digitales y crear contenidos frescos e innovadores para captar y difundir los mensajes de renovación que queremos presentar a la juventud. Según el estudio titulado “El votante joven dominicano y su impacto en la consolidación de la democracia”, de agosto 2023, realizado por ANJE, el 58% de los jóvenes dominicanos se enteran de las noticias relacionada a política a través de las redes sociales.

## **11. POLÍTICAS PARA LA INCLUSIÓN**

**11.1.** La política de inclusión y cohesión social refleja el compromiso del Partido de la Liberación Dominicana al más alto nivel y define el enfoque que adoptará la organización teniendo por objeto crear un marco institucional para la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos, junto con otras medidas específicas, en procura de convertir las preocupaciones y experiencias de personas excluidas en una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas públicas en las esferas política, económica y social, a fin de que las personas excluidas se beneficien igual que los demás. El objetivo final es lograr la igualdad de resultados y fomentar una cultura inclusiva dentro del Partido de la Liberación Dominicana y nuestro país.

**11.2. Marco Legal Internacional El principio de igualdad y no discriminación.**

La igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

**11.3.** En los últimos 45 años, organismos internacionales se han abocado, en forma continua, al desarrollo y la promulgación del derecho de igualdad. Esto ha ocurrido en diversos contextos: en relación con derechos civiles, políticos,

económicos, sociales y culturales; en empleo, remuneraciones y educación; y, en raza, sexo e infancia. Actualmente, también se está considerando en diversos contextos adicionales, incluyendo la religión, los enfermos mentales, las poblaciones indígenas y el derecho de salida y retorno.

**11.4.** Las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, individual y colectivamente, declaran su intención y su compromiso de seguir esforzándose por lograr el empoderamiento y la inclusión de las personas con discapacidad y la toma en consideración de sus derechos humanos, su bienestar y sus perspectivas. Las organizaciones incorporan sistemáticamente los derechos de las personas con discapacidad en la labor de las Naciones Unidas, tanto a nivel externo, mediante la programación, como interno, y fomentarán la confianza entre las personas con discapacidad para asegurar que se las valore y se respeten su dignidad y sus derechos, y que dispongan en el lugar de trabajo de un entorno propicio para participar de manera plena y efectiva, en pie de igualdad con los demás.

**11.5.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha establecido reiteradamente que el principio de no discriminación es uno de los pilares de cualquier sistema democrático y que es una de las bases fundamentales del sistema de protección de derechos humanos establecido por la Organización de Estados Americanos.

#### **Declaración Universal de los Derechos Humanos.**

**11.6.** El artículo 7 de la Declaración de los Derechos Humanos establece: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.” Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).

**11.7.** El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece: 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.



**11.8.** La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.

#### **La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.**

**11.9.** El artículo 2 expresa: “Todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esta declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna”.

#### **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

**11.10.** El artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

#### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

**11.11.** El artículo 5 establece: “Los Estados Partes deben prohibir toda discriminación por motivos de discapacidad. Las personas con discapacidad tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida, lo que exige a los Estados Partes adoptar todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables.”

**11.12.** En el artículo 29, sobre la Participación en la vida política y pública, Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán: a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante: i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar; ii) La protección del derecho de las personas con discapacidad a emitir su voto en secreto en elecciones y referéndum públicos sin intimidación, y a presentarse efectivamente como candidatas en las elecciones, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de



gobierno, facilitando el uso de nuevas tecnologías y tecnologías de apoyo cuando proceda; iii) La garantía de la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores y este fin, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar; b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos y, entre otras cosas: i) Su participación en organizaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública y política del país, incluidas las actividades y la administración de los partidos políticos; ii) La constitución de organizaciones de personas con discapacidad que representen a estas personas a nivel internacional, nacional, regional y local, y su incorporación a dichas organizaciones.

**11.13.** Desde el año 2015 contamos con la Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible, que se basa en la persona, el planeta, la prosperidad y la paz. A su vez, la agenda tiene un fuerte soporte en los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas. Desde la perspectiva de los derechos humanos nos parece fundamental el ODS N° 10: “Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, cuya meta 10.2 es: De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

## **12. MARCO LEGAL NACIONAL EL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA.**

**12.1.** La igualdad está concebida como un derecho, un principio o un valor e implica que los intereses de cada persona importan de igual modo.

**12.2.** El concepto de igualdad trae consigo examinar, igual en que, igual a quien, igual para; es decir, que es un concepto relacional en donde figura un modelo o un sujeto que se considera el parámetro al que se desea igualar. De ahí la centralización de lo masculino como lo universal que fomenta la desigualdad porque deja lo femenino fuera del concepto de igualdad.

**12.3.** El 26 de enero de 2010 la República Dominicana se dio una gran reforma constitucional. En el preámbulo de nuestro Estatuto Supremo, la Constitución de la República, se reconocen como características del Estado, en las que se soporta, los principios de libertad, independencia, democracia, igualdad, justicia,

solidaridad, imperio de la ley, bienestar social, convivencia fraterna, progreso y paz, admitiendo con cada uno de estos, y con él en especial, que la igualdad, como factor esencial para la cohesión social, es uno de los pilares en que descansa el Estado y que asegurando su respeto se logra que este se constituya en más democrático, más pluralista y más justo.

**12.4.** La Constitución dominicana comienza por establecer de manera expresa en su artículo 8 como función esencial del Estado "la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que les permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas", lo que remite obviamente en síntesis al reconocimiento de la igualdad y su corolario de no discriminación.

**12.5.** Es así, que en el artículo 39 nuestra Carta fundamental instituye el Derecho a la Igualdad cuando expresa: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal". Cabe resaltar que la modificación a la Constitución en 2015 no alteró ninguno de estos principios o postulados.

#### **Ley No. 5-13 sobre Discapacidad en la República Dominicana.**

**12.6.** En la República Dominicana, la Ley No. 5-13 sobre Discapacidad procura salvaguardar los derechos de esta población, encaminando garantizar la igualdad de derechos y la equiparación de oportunidades a todas las personas con discapacidad.

**12.7.** La Ley 5-13, en su artículo 2, establece los principios fundamentales de los derechos de las personas con discapacidad. Estos son los siguientes:

- Respeto a la dignidad inherente a la condición humana.
- No discriminación
- Igualdad de derechos
- Equidad
- Solidaridad
- Justicia Social
- Integración e inclusión
- Participación

- Accesibilidad

**12.8.** El Artículo 14 establece: “Se crea el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS), como una institución autónoma del Estado, adscrita a la Presidencia de la República. Sus funciones son:

- Dictar, evaluar y velar por el cumplimiento de las políticas en las diferentes áreas de intervención de la presente ley.
- Velar por la aplicación y actualización de la presente ley.
- La observancia del respeto a los derechos de las personas con discapacidad.
- Procurar la eliminación de toda forma de discriminación hacia las personas con discapacidad.
- Planificar y supervisar la ejecución de programas dirigidos a alcanzar la plena integración de las personas con discapacidad a la sociedad.”

**12.9.** En 2016 el CONADIS y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU) trabajaron en un documento llamado “Agenda Municipal de Desarrollo Inclusivo” en el que exponen una serie de recomendaciones para visualizar la inclusión de las personas con discapacidad como una oportunidad para dinamizar la productividad, el bienestar social y la garantía de derechos en las comunidades.

Ejes de la Agenda:

- Salud y Prevención
- Educación
- Trabajo
- Legislación y Justicia
- Accesibilidad Universal
- Deporte, Cultura y Recreación
- Protección Social
- Participación y Ciudadanía

### **12.10. Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo**

En su artículo 11 señala que todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de derechos humanos en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de vulneración de derechos, de discriminación o exclusión de grupos vulnerables de la población y adoptar acciones que contribuyan a la equidad y cohesión social.

- Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países.
- Objetivo 11: Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles

### **13. RECOMENDACIONES PARA LAS POLÍTICAS DE INCLUSIÓN**

**13.1.** El Partido debe hacer un levantamiento nacional de las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad o grupos minoritarios, excluidos/vulnerables en sentido general.

**13.2.** El Partido debe acercarse a las organizaciones que trabajan con personas con discapacidad o grupos minoritarios, excluidos/vulnerables y dar a conocer su filosofía política.

**13.3.** El Partido debe asegurar la representación y visibilización de las personas con discapacidad o grupos minoritarios, excluidos/vulnerables en sus reuniones municipales, provinciales o nacionales.

**13.4.** El Partido debe fomentar alianzas con organizaciones de la sociedad civil que trabajan en beneficio de la inclusión y los derechos humanos.

**13.5.** El Partido debe colaborar con programas que se especialicen en la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

**13.6.** El Partido debe identificar talentos jóvenes en condición de discapacidad o excluidos/vulnerables y prestar todo tipo de apoyo para su desarrollo personal y profesional.

**13.7.** El Partido debe implementar la Accesibilidad Universal para que el uso de rampas facilite a sus miembros con alguna discapacidad motora y ciega acudir a la Casa Nacional, la Casa Presidencial y otras oficinas de alto nivel político, así como hacer accesible las páginas de redes sociales y web.

**13.8.** El Partido debe comprometerse a que su Estatutos, Declaración de Principios, Reglamentos, documentos de discusión y Planes de Gobierno se puedan escuchar completos en audio para permitirle acceso a la población con discapacidad visual y baja visión.

**13.9.** El Partido debe promover un programa integral que incluya talleres de capacitación, eventos deportivos y culturales, y una campaña de sensibilización, diseñado para empoderar a las personas con discapacidad y promover su inclusión en todas las áreas de la vida comunitaria.

**13.10.** El Partido debe incluir una línea de vocería que promueva las políticas públicas que beneficien a las personas con discapacidad, utilizando la influencia conjunta para hacer presión ante instituciones y el gobierno.

**13.11.** El Partido debe incluir, en su currículum de formación política, talleres de sensibilización, trato digno y terminología correcta hacia la población con discapacidad en República Dominicana.

**13.12.** El Partido deberá asumir posturas legislativas que vayan a favor de políticas públicas para las personas con discapacidad.